RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1083/2017/III

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El trece de junio de dos mil diecisiete, la parte promovente presentó solicitud de información con número de folio **00806017** vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, requiriendo:

> …
> COPIA Del Padrón de Contratistas DEL PERIODO DE ENERO DE 2014 A JUNIO DE 2018 (sic)
> …

II. El diecinueve de junio del actual, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud.

III. Inconforme con lo anterior, el veinte siguiente, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado en la propia fecha, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo en términos del acuerdo número ODG/SE-68/10/06/2016

V. El veintiséis de junio del año en curso se admitió, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo únicamente el sujeto obligado el seis de julio del actual, remitiendo diversa información.

VI. Por acuerdo de catorce siguiente, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se ordenó digitalizar las documentales enviadas, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que en el término concedido, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o formulado manifestación alguna.

VII. El catorce de agosto del año que transcurre, se acordó la ampliación del plazo para la presentación del proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se declaró cerrada la instrucción y se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos

en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Su correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos

intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información

requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hace valer como agravio que

> Ha sido una práctica o vicio de esta unidad, el que se lesiona mi derecho por lo que suplico a este órgano garante de manera urgente inicio de procedimiento en términos del artículo 8 constitucional por su atención gracias su falta de respuesta.

Este Instituto estima que el agravio expresado deviene **inoperante**, atento a las consideraciones siguientes.

De la lectura de la solicitud de acceso se advierte que la parte recurrente solicitó la copia del padrón de contratistas del período de enero de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho.

Durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema Infomex-Veracruz, expresando lo siguiente:

> Esperando haberle atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda al respecto.

Anexando el archivo de rubro: "559-17 […] CONTESTACION) 800-17 DISP PUBLICAMENTE (LINK).doc", que contiene el oficio identificado con la clave UMTAI-559/17, de diecinueve de junio del actual, emitido por la Jefa de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido al entonces solicitante, comunicándole en lo que interesa lo siguiente:

> …
> Estimado solicitante con fundamento en lo previsto por el artículo 143 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, me permito comunicarle que la información que solicitó se encuentra disponible públicamente y debidamente actualizada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado en el siguiente link:
>
> http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xiv-convocatorias-contratos-y-pedidos/padron-de-proveedores/

…

Durante la sustanciación del recurso la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado compareció mediante oficio UMTAI-696/17, expresando en lo conducente que:

…

Tal y como corre agregado en el presente sumario, este Sujeto Obligado dio cumplimiento en tiempo y forma con la respuesta que se le otorgó al recurrente a través del oficio remitido por esta Unidad a mi cargo, de fecha 19 de junio de 2017, en el que se le indica el link correspondiente del padrón que solicitó, por lo que en ningún momento se está conculcando el derecho de acceso a la información del ciudadano.

…

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 186 y 187 de la ley de la materia, y de las que se advierte que contrario a lo afirmado por el recurrente, el sujeto obligado sí dio respuesta, señalando la dirección electrónica en la que se puede consultar la información peticionada.

De la diligencia de inspección a la página electrónica: http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xiv-convocatorias-contratos-y-pedidos/padron-de-proveedores/, se advierte que aparece información relativa al padrón de proveedores y prestadores de servicios correspondiente a los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, como se muestra enseguida

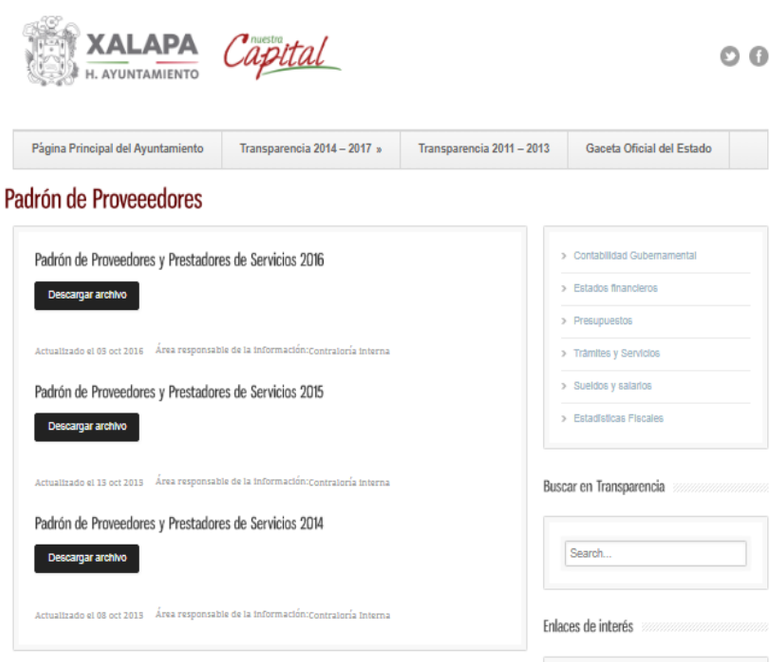

Al acceder al rubro: "Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios 2014", se observa que contiene un archivo integrado por veinte hojas, con los datos relativos al nombre, representante, giro, municipio y fecha, como se muestra enseguida:

XALAPA H. AYUNTAMIENTO

PADRÓN DE PROVEEDORES 2014

nuestra Capital

Npadron	Nombre	Representante	GiroH	Mpio	FechaTipo
1	VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C	ALVAREZ BUENROSTRO MARIA GUADALUPE	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	MIGUEL HIDALGO , MEXICO D.F	03-ene-14
2	ANGELITA MORAYTA Y BARRIOS	ANGELITA MORAYTA Y BARRIOS	ALQUILER DE VIVIENDA	XALAPA , VERACRUZ	02-dic-14
3	JUAN JESÚS MORALES SOLANO	JUAN JESÚS MORALES SOLANO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL MAYOR	XALAPA , VERACRUZ	03-dic-14
4	PRE15NA S.A DE C.V.	JOSE MARIA PARDO MARTINEZ	SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE	XALAPA , VERACRUZ	03-ene-14
8	HECTOR DANIEL RUBIO REYES	HECTOR DANIEL RUBIO REYES	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	XALAPA , VERACRUZ	03-ene-14
9	FRANCO ROLON OCHOA	FRANCO ROLON OCHOA	REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	XALAPA , VERACRUZ	06-ene-14
12	DAVID RODRIGUEZ JACOME	DAVID RODRIGUEZ JACOME	SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	XALAPA , VERACRUZ	06-ene-14
13	ELISA PONCE PEREZ	ELISA PONCE PEREZ	COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTICULOS DEPOR	COATZACOALCOS , VERACRUZ	06-ene-14
20	YOLANDA AGUILAR HERNANDEZ	YOLANDA AGUILAR HERNANDEZ	CONSULTORIOS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO QUE CUENTEN CON TITULO	XALAPA , VERACRUZ	06-ene-14
21	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE S.A DE C.V.	ISRAEL ALVA GARCIA	FABRICACION Y DISTRIBICION DE MATERIALES DE CURACION	TLALNEPANTLA , EDO DE MEXICO	06-ene-14
23	COMERCIALIZADORA JIMENEZ ALAMILLO 33.3 S.A DE C.V	LEONARDO JIMENEZ ALAMILLO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	XALAPA , VERACRUZ	06-ene-14
25	LUIS ROBERTO CONSTANTINO CARRION	LUIS ROBERTO CONSTANTINO CARRION	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOS Y CAM	XALAPA , VERACRUZ	07-ene-14
27	BALKIS YAMILETTE GALINDO ROSAS	BALKIS YAMILETTE GALINDO ROSAS	REPARACION DE TRANSMISIONES DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	XALAPA , VERACRUZ	07-ene-14
31	COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS S.A DE C.V	GAMALIEL DEL REAL OLVERA	COMPRA VENTA Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	XALAPA , VERACRUZ	08-ene-14
32	ANA MARIA GONZALEZ AGUILAR	ANA MARIA GONZALEZ AGUILAR	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO A POR MAYOR	XALAPA , VERACRUZ	08-ene-14

De igual forma, al ingresar al "Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios 2015", y "Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios 2016", se advierte la información peticionada correspondiente a esos años, como se ve en las pantallas siguientes.

XALAPA H. AYUNTAMIENTO

PADRÓN DE PROVEEDORES 2015

nuestra Capital

Npadron	Nombre	Representante	GiroH	Mpio	FechaTipo
1	CIRILO PRADO	CIRILO PRADO	SERVICIO DE REPARACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS	XALAPA , VERACRUZ	02-dic-14
2	ANGELITA MORAYTA Y BARRIOS	ANGELITA MORAYTA Y BARRIOS	ALQUILER DE VIVIENDA	XALAPA , VERACRUZ	02-dic-14
3	JUAN JESÚS MORALES SOLANO	JUAN JESÚS MORALES SOLANO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL MAYOR	XALAPA , VERACRUZ	03-dic-14
4	YULIETH MALDONADO PRIETO	YULIETH MALDONADO PRIETO	CONSULTORIO DENTALES DEL SECTOR PRIVADO	XALAPA , VERACRUZ	03-dic-14
5	IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS Y EMULSIONES S.A. DE C.V.	RAFAEL CAGIGAS OBESO	FABRICACIÓN DE MATS PAVIMENTACIÓN Y TECHADO ASFALTO	VERACRUZ , VERACRUZ	03-dic-14
6	SHINYU AUTOMOTRIZ S.A.DE C.V.	CESAR AUGUSTO CANCELA DÍAZ	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES NUEVOS	XALAPA, VERACRUZ	16-dic-14
7	ISABEL IRMA LAJUD DE LA HOZ	ISABEL IRMA LAJUD DE LA HOZ	SERVICIOS DE COCINAS ECONÓMICAS Y ESTABLECIMIENTOS	XALAPA , VERACRUZ	16-dic-14
8	LONAS CHAPULTEPEC S.A DE C.V	MARIA EVA RAMÍREZ PÉREZ	FABRICACION DE PDTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANTERIORES	PUEBLA , PUEBLA	17-dic-14
9	COMERCIALIZADORA SED S.A DE C.V	DANIEL ARTURO FERRAEZ CENTENO	OTROS INTEMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	XALAPA , VERACRUZ	17-dic-14
10	PRONUVER S.A. DE C.V.	DANIEL ARTURO FERRAEZ CENTENO	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	XALAPA, VERACRUZ	17-dic-14
11	ROSA MARÍA DEL SOCORRO MURILLO PÉREZ	ROSA MARÍA DEL SOCORRO MURILLO PÉREZ	ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES	XALAPA , VERACRUZ	17-dic-14
12	ALLAM SMITH HORROUTINIER	ALLAM SMITH HORROUTINIER	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	XALAPA , VERACRUZ	17-dic-14
13	RENOVADORA ZUCA DEL SURESTE S.A DE C.V.	MARCOS CANÓ HERNÁNDEZ	COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS, CORBATAS, VÁLVULAS	ORIZABA, VERACRUZ	17-dic-14
14	MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO S.A DE C.V	MARÍA DEL CARMEN MEJIA ESPINDOLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	XALAPA , VERACRUZ	17-dic-14
15	CARLOS GARCÍA VELOZ	CARLOS GARCÍA VELOZ	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	XALAPA , VERACRUZ	17-dic-14

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
CONTRALORÍA INTERNA
PADRÓN DE PROVEEDORES (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)
VIGENCIA DEL REGISTRO 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

nuestra Capital

N° DE REGISTRO	TIPO DE REGISTRO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REPRESENTANTE	UBICACIÓN MUNICIPIO Y ESTADO	PERSONALIDAD	FECHA DE REGISTRO
001	REFRENDO	MARCELA BLANCO GUILLAUMIN	MARCELA BLANCO GUILLAUMIN	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	02 dic 15
002	REFRENDO	ELODIA BERISTAIN HERNÁNDEZ	CONCEPCIÓN AVIANEDA BERISTAIN	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	14 dic 15
003	REFRENDO	ISABEL IRMA LAJUD DE LA HOZ	ISABEL IRMA LAJUD DE LA HOZ	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	15 dic 15
004	REFRENDO	FOTO CONTINO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	MELISA ROSALES HERNÁNDEZ	VERACRUZ, VERACRUZ	MORAL	15 dic 15
005	REFRENDO	CIRILO PRADO	CIRILO PRADO	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	15 dic 15
006	REFRENDO	JUAN JESÚS MORALES SOLANO	JUAN JESÚS MORALES SOLANO	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	15 dic 15
026	REFRENDO	MARÍA OLIVIA AVENDAÑO GARCÍA	MARÍA OLIVIA AVENDAÑO GARCÍA	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	17 dic 15
027	REFRENDO	SAUL GONZALEZ SOLIS	SAUL GONZALEZ SOLIS	EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ	FÍSICA	17 dic 15
028	REFRENDO	BG HOTELERÍA S.A DE C.V	EDUARDO RAFAEL BLANCO GUILLAUMIN	XALAPA, VERACRUZ	MORAL	17 dic 15
029	REFRENDO	YULIETH MALDONADO PRIETO	YULIETH MALDONADO PRIETO	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	17 dic 15
030	REFRENDO	DISTRI DE INSUMOS AGROVETERINARÍOS LA POTRANCA S.A DE C.V.	ABEL GRANADOS GUTIÉRREZ	LERDO DE TEJADA, VERACRUZ	MORAL	14 dic 15
031	REFRENDO	CARRERA INGENIEROS S.A DE C.V	JOSÉ ELEAZAR CARRERA MORALES	XALAPA, VERACRUZ	MORAL	17 dic 15
032	REFRENDO	MARÍA GUADALUPE EMPERATRIZ MEDINA CID	MARÍA GUADALUPE EMPERATRIZ MEDINA CID	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	17 dic 15
033	REFRENDO	ROSA MARÍA DEL SOCORRO MURILLO PÉREZ	ROSA MARÍA DEL SOCORRO MURILLO PÉREZ	XALAPA, VERACRUZ	FÍSICA	17 dic 15
034	REFRENDO	IMPULSORA CANDO S.A DE C.V	ALEJANDRO ÁLVAREZ SALDAÑA	COATEPEC, VERACRUZ	MORAL	17 dic 15
035	REFRENDO	CABEIRO S.A. DE C.V.	COSME LEYVA CRUZ	XALAPA, VERACRUZ	MORAL	18 dic 15
036	REFRENDO	OPERADORA COMERCIAL SOTAVENTO S.A DE C.V.	CESAR FORTES GARCÍA	XALAPA, VERACRUZ	MORAL	18 dic 15

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1], de los que se advierte que se encuentran publicados los padrones de proveedores y prestadores de servicios de los años dos mil catorce a dos mil dieciséis, omitiéndose el relativo al dos mil diecisiete.

No obstante, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información del recurrente, se realizó diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se muestra a continuación:

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Al ingresar a la fracción XXXII, del artículo 15 de la ley 875 de la materia, relativa al "Padrón de proveedores y contratistas", se encontraron doscientos cincuenta y seis registros de dos mil diecisiete, a manera ejemplificativa se muestran los siguientes:

Informacion (27).xls [Modo de compatibilidad] - Excel

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Personeria Juridica Del Proveedor	Nombre(s) Del Proveedor O Contratist	Primer Apellido Del Proveedor O Contratis
6340814	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Moral	José	Luis
6340837	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Moral	Miguel	Ortiz
6340858	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Moral	José	Andrés
6340881	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Fisica	Rosa Maria Del Socorro	Murillo
6340904	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Fisica	Angelita	Morayta
6340924	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Moral	Claudia	Isabel
6340945	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Fisica	Isabel	Irma
6340966	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Fisica	Irma Eurnelia	Carbonell
6340994	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Moral	Manuel	Miñon
6341017	Ayuntamiento de Xalapa	2017	del 1 de Dic 2016 a 31 de Marzo 2017	Moral	José	Luis

Informacion (27).xls [Modo de compatibilidad] - Excel

	Denominación O Razón Social	Estratificación	Origen Del Proveedor	Entidad Federativa	País de Origen	Rfc de La Persona Fisica O Moral	S
	Prosermac S.A.De C.V.	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	PRO 030310JF0	No
	Net Humans S.A De C.V	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	NHU 05102182A	No
	Wetter Comercial S.A. De C.V.	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	WCO160126NU9	No
	Rosa María Del Socorro Murillo Pérez	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	MUPR 400904117	No
	Angelita Morayta Y Barrios	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	MOBA 391125P66	No
	Servicios Y Construcciones Cisar, S.A. De C.V.	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	SCC140204994	No
	Isabel Irma Lajud De La Hoz	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	LAHI 450226GG6	No
	Irma Eurnelia Carbonell Landa	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	CALI 510113MM7	No
	Tecnidiesel De Xalapa S.De Rl De Cv	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	TXA 920225TJ2	No
	Diez International Caminones S.A De C.V.	Ver Nota	Nacional	Veracruz de Ignacio de la Llave	México	DIC020101HB2	No

De lo anterior, se advierte que la información peticionada relativa al dos mil diecisiete, se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia, en el apartado relativo al sujeto obligado, correspondiente al artículo 15, fracción XXXII de la ley 875 de la materia.

Y en cuanto a lo solicitado por el ahora recurrente correspondiente al dos mil dieciocho, se considera como un error toda vez que la información solicitada no puede estar generada, por estar transcurriendo el año dos mil diecisiete.

Por lo que este órgano colegiado no advierte irregularidad alguna, ya que el sujeto obligado cumplió con dar respuesta a la solicitud, observando con ello lo dispuesto en los numerales 13, párrafo primero, 139 y 143 de la ley de la materia que señalan que la información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información; que las unidades de transparencia de los sujetos obligados garantizarán las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información y que la obligación de acceso se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, como en el caso se hizo.

Derivado de lo anterior, al resultar **inoperante** el agravio hecho valer, lo procedente es **confirmar** las respuestas dadas por el sujeto obligado, por las razones expuestas en el presente fallo, de conformidad con lo previsto en el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas por el sujeto obligado, por las razones expuestas en el presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que en caso de no

dar respuesta, se entenderá por contestada en sentido negativo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción V, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la citada ley.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos